L. Diaz.

1

CONTRATO.

Conste por el presente que entre los Señores Larco Herrera Hermanos i el Señor Juan Diaz, se ha celebrado el sgte; bajo las condiciones que en seguida se especifican.

Obligaciones del Sr Juan Diaz.

1°.- Diariamente hará el Inventario de Subsistencias, en precensia del Empleado que hay en esa sección para controlar las operaciones.

2°.- Una vez terminada las ventas, todas las mañanas concurrirá a las oficinas a fin de contar el dinero existente en las Alcancias.

3°.- En una libreta especial asentará diariamente las entradas, salidas i existencia de víveres, formulando el Balance respectivo.

4°.- Por ningún motivo arrancará folios de las libretas a su cargo, ó hacer raspaduras en ellas.

5°.- Anotará en una libreta las diferencias a favor o contra que resultara de las ventas, debiendo practicarse esta operación todos los dias.

6°.- Autorizará con su firma la conformidad de las libretas de su cargo, poniendola al pié de cada foja.

7°.- Deber'a dar entrada a todos los artículos que figuren en le libro de pedidos, en el mismo dia que se soliciten. Si por alguna circunstancia, no recibiera algunos de los artículos pedidos, dejará la constancia en la libreta respectiva, indicando la causa.

8°.- No solicitará, ni prestará articulos a la Seción Raciones, salvo órden escrita de la Gerencia ó Administración.

9°.- En horas de servicio, no se ocupará, ni tratará de asuntos particulares.

10°.- Vigilará que el producto de las ventas ingrese inmediatamente a las alcancias respectivas, no permitiendo que se de vuelto a persona alguna.

11°.- Cuidará de que las ventas esten en relación con el consumo diario de cada persona o su familia.

12°.- Cuidará, asi mismo, de que no se efectuen ventas a personas ajenas a la localidad

13°.- Atenderá las órdenes de la Gerencia ó Administración, solo por escrito, i en caso de recibirlas verbalmente, pedirá su confirmación en el sentido indicado.

OBLIGACIONES DE LOS SEÑORES/ LARCO HERRERA HERMANS

14°.- Además del jornal diario que percibe el Sr Diaz, los Sres. Larco Herrera Hermanos se comprometen a otorgarle una gratificación mensual de $.20.00; siempre que la diferencia en contra de esta sección, no exeda del 1/2 %, sobre las ventas del mes.

~~PENAS.~~

15°.- ~~En caso de que la pérdida, a que se refiere la clausula anterior excediera del tipo fijado, el Sr Diaz perderá su derecho a la gratificación indicada anteriormente, i se le cargará en cuenta la diferencia que excediera del 1/2 % fijado.~~

AA-HCH-1.4
Cj. 12
Do. 269
Fs. 1

FONDO de GARANTIA

16°.- A fin de garantizar el cumplimiento de este Contrato, el señor Juan Diaz, dejará en calidad de depósito, sus gratificaciones mensuales, hasta completar la suma de $ 100.-

Acepto el Presente.
11/24/919.

Juan Diaz!